



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2017-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 18 de setiembre del 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 16922-2015, sobre prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fin Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, del 22 de junio del 2015, se resolvió ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica del Estudio de Aprovechamiento de Recurso Hídrico de Agua Superficial del río Shanusi, para el proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE CAYNARACHI – LAMAS – SAN MARTIN", elaborado por el CONSORCIO PRO RURAL SELVA, por un volumen de 46 704,51 m³.

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que "Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua", en su numeral 2.1 del artículo 2° precisa que La Administración Local del Agua (ALA), otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos de: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural; b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural; c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios; y d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI establece que "La prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentre vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el MEF o el que haga sus veces".

Que, con el documento del visto, el Consorcio Pro Rural Selva, representado por el señor Javier G. Verástegui Maita, en calidad de Representante Legal, con fecha 18 de agosto de 2017, solicita ante la Administración Local del Agua Tarapoto, prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica con fin poblacional, para continuar con el desarrollo del proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE CAYNARACHI – LAMAS – SAN MARTIN";

Que, a través del Informe Técnico N° 175-2017-ANA-AAA.H-ALA.TA-AT/EPY, de fecha 13 de setiembre de 2017, concluye que:

- Se ha verificado que el proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE CAYNARACHI – LAMAS – SAN MARTIN", se encuentra vigente en el banco de proyectos del MEF, teniendo el Código SNIP N° 290059, y el Código presupuestal N° 2200859, cumpliendo con el requisito señalado en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, para otorgar la prórroga.



Que, al amparo de las facultades conferidas mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Prórroga de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial del río Shanusi, comprendido en el Estudio de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo del proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE CAYNARACHI – LAMAS – SAN MARTIN", elaborado por el CONSORCIO PRO RURAL SELVA, por un volumen de 46 704,51 m³, detallada en la Resolución Directoral N° 156-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, del 22 de junio del 2015.

Artículo 2°.- La Prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al CONSORCIO PRO RURAL SELVA, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Ing. Luis Alberto Limo Seclén
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 42171